



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

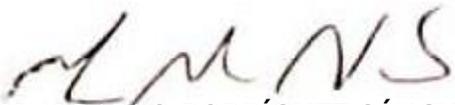
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FERMIN HORTA GUTIERREZ
Demandado : HAROL HORTA BOCANEGRA Y OTRA
Radicación : 2022-00269

De la nulidad presentada por el apoderado de la parte demandante, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP

Recurso de Nulidad

miguel andres rojas medina <miguelandresrojasmedina7@gmail.com>

Jue 17/08/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud de nulidad de todo lo actuado..pdf; 007 SeAllegaTramiteNotificacion.pdf;

Neiva- Huila 16 de agosto de 2023

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Demandante: FERMIN HORTA GUTIERREZ
Demandado: HAROL HORTA BOCANEGRA Y OTRA
Radicado: 2022-00269

Referencia: Solicitud de nulidad de acuerdo al numeral 8 del artículo 133.

Con el respeto acostumbrado por medio del presente me permito allegar recurso de nulidad a su despacho.

--



MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA

Abogado - Universidad Surcolombiana

T.P. 340.443 DEL C.S.J.

CEL: 3118624844 - 3173466888

Email : miguelandresrojasmedina7@gmail.com

Neiva- Huila 16 de agosto de 2023

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Demandante: FERMIN HORTA GUTIERREZ

Demandado: HAROL HORTA BOCANEGRA Y OTRA

Radicado: 2022-00269

Referencia: Solicitud de nulidad de acuerdo al numeral 8 del artículo 133.

HECHOS

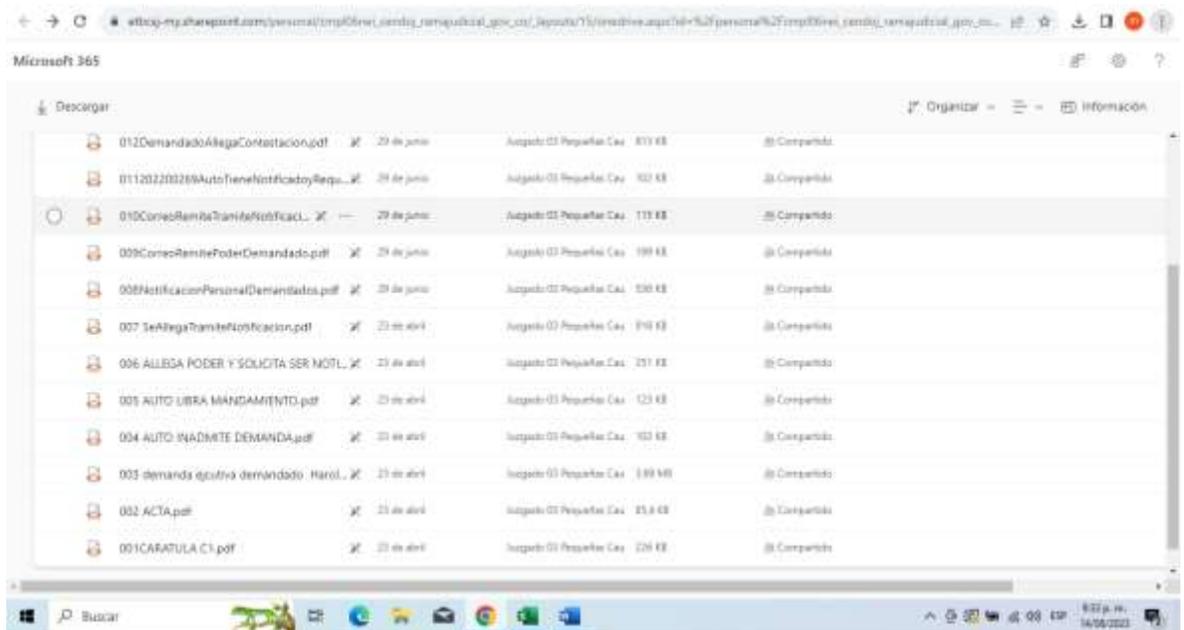
- 1) El 01 de septiembre de 2022, su despacho admitió demanda ejecutiva singular interpuesta por FERMIN HORTA GUTIERREZ, en contra de HAROL HORTA BOCANEGRA Y Luz Marina Suárez Medina, por los cánones de arrendamiento producto de meses incumplidos del contrato de arredramiento suscrito entre las partes.
- 2) El día 28 de septiembre de 2022 el suscrito apoderado envió citación para notificación personal a las partes dentro del presente proceso.
- 3) El día 03 de octubre de 2022 el señor Harold Horta Bocanegra allego en escrito firmado por esta solicitud de arreglo o conciliación a la misma arrimo copia del auto e Historia clínica de su esposa Luz Marina Suárez Medina.
- 4) Posterior a ello en el día 23 de enero de 2023, a través de su apoderado judicial solicito se le notificara del presente proceso y el despacho solo lo realizo hasta el auto de fecha 02 de junio de 2023.

SOLICITUD.

- 1) Solicito señor juez se decrete la nulidad de lo actuado desde el 03 de octubre de 2022, y en consecuencia se declare la notificación por conducta concluyente el demandado Harol Horta desde dicha fecha pues el escrito allegado por este en dicha fecha cumple los requisitos para ello fijados por el articulo 301 del CGP que dice:

" La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal"

Por lo antes descrito y como obra en el expediente, es claro que el juzgado no analizo el escrito presentado por el demandado el día 03 de octubre de 2022, pues de haberlo hecho se hubiera dado cuenta que cumplía este con los requisitos para ser notificado por conducta concluyente, pues en este el demandado demuestra conocer del mandamiento de pago tan es así que escrito propuesta de conciliación adjunta el mandamiento de pago, con lo que demuestra sin lugar a equívoco que conocía de la actuación judicial antes mencionada, por lo cual lo esperado del despacho es la de declarar notificado por conducta concluyente al demandado en ese momento procesal y no casi 8 meses después, esta situación se presentó por que, como se puede ver en el proceso digital remitido a este extremo procesal los archivos fueron organizados y allegados al expediente hasta abril del presente año como se evidencia en la captura que me permito adjuntar con lo cual para el suscrito la secretaria del despacho no cumplió con lo preceptuado en el artículo 109 del Código General del Proceso, lo que ocasiona este vicio procesal, pues el togado no conto con la información adjunta al expediente de manera oportuna para poder tomar una decisión.



Por lo visto en la presente imagen es mas que evidente que el expediente no se conformó en su oportunidad y ello llevo a tomar esta decisión donde se entró en una situación perjudicial para la parte demandante, pues con ello lo que se produjo fue un desequilibrio procesal, y una mora judicial, por lo cual con este recurso lo que busca este extremo procesal es devolver dicho equilibrio procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 133 numeral 8 del CGP, y artículo 109 del CGP.

PRUEBAS

- 1) Escrito fechado del 03 de octubre de 2022, enviado desde el correo electrónico del señor Harol Horta Bocanegra.

Atentamente.

Miguel A Rojas

MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA
CC. 1.075.290.240
T.P. 340.443 DEL C.S.J.

solicitud

harold horta <haroldhortabocanegra@gmail.com>

Lun 3/10/2022 10:24 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Neiva, 03 de octubre de 2022

Señor

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ

Yo, **HAROLD HORTA BOCANEGRA** identificado con cedula de ciudadanía número 12.134.095 de Neiva, solicito amablemente la revisión de la demanda a mi nombre con radicado **41001418900320220026900**, que corresponde a la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por el señor **FERMIN HORTA GUTIERREZ**.

Señor Juez, yo abone al señor **FERMIN HORTA GUTIERREZ** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA COP (\$260.00)** y no los menciona en la demanda.

Señor Juez yo estuve arrendado desde el año 2012 donde le hice mantenimiento de pintura a las paredes, a las puertas, al baño y al cielo raso donde nunca recibí pago alguno por este trabajo. menciono que el local era muy inseguro por esta razón hubo un robo de (\$400.000) se le informo al señor **FERMIN HORTA** y mejoro la seguridad del local.

Señor Juez yo me quede en el canon de arrendamiento porque llego la pandemia a Colombia y esos tres meses el gobierno ordeno encierro a todo colombiano, y al no obtener ingresos no pude cumplir con el pago de arriendo ni agua, anexo el convenio de arreglo de pagos con EPN. Adicionalmente mi esposa **LUZ MARINA SUAREZ** tiene problemas de salud en sus pulmones. anexo historial médico.

Pasado el tiempo de los tres meses el señor **FERMIN HORTA** me llama al celular y me dice de manera muy grosera que le pague el arriendo total o que le desocupe el local. Yo señor Juez con los problemas económicos presentes y que aún tengo, me acogí a **LA REORGANIZACION EMPRESARIAL** por fracaso con radicado número **05001400302520180127300**.

De forma respetuosa le pido el favor que si es posible se llegue al acuerdo de cancelar esta deuda con el trabajo que yo hice en estas instalaciones.

Señor juez o en caso contrario le solicito el favor de darme una cuenta bancaria donde se realice consignaciones mensuales de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) para el pago de dicha deuda, teniendo en cuenta lo anterior dicho y que mi trabajo no es estable, pues trabajo en la casa en la calle. Prestando el servicio de mecánica de motos

Atentamente.



HAROLD HORTA BOCANEGRA

CC 12.134.095

CEL 3144134129

Dir. calle 48 N° 26 03 B/Villa Cecilia

EL PRESENTE DOCUMENTO PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE
EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA,
CONFORME AL AL ARTÍCULO 68 DE CÓDIGO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO



ACUERDO DE PAGO

Nro. 107294

Fecha: 07/12/2018 Día:07 Mes:12 Año:2018

N° Abono: 107294 Nro Factura: 45166436 N° de Cuenta: 160437300

DATOS SUSCRIPTOR PREDIO:

Nombres y Apellidos o Razón social: FERMIN HORTA GUTIERREZ

Cédula de ciudadanía:12093980 Nit:

Dirección: CL 2 A 3 46, San Pedro, C 2A 3 46 Teléfono: 8740524

DATOS USUARIO FIRMA ACUERDO:

Tipo de documento: 1 CEDULA DE CIUDADANIA Nro Documento usuario:12134095

Nombres y Apellidos: HAROLD HORTA BOCANEGRA

Dir. Correspondencia: CL 2 A 3 46 Teléfonos:3144134129

Dirección del predio: CL 2 A 3 46 Nro. Matrícula inmobiliaria:

Valor de la Obligación: (\$ 711.050,00) Exoneración:(\$ 0,00)

Valor total a pagar: (\$ 501.050,00) Valor cuota Inicial: (\$ 210.000,00)

Monto de la Facilidad : (\$ 501.050,00) Plazo Concedido: 8

Número de cuotas: 8 Valor c/d cuotas:(\$ 62.631,25)

Clase de Uso: COMERCIAL Tasa de Interes(%): 0%

Descripción de la garantía: _____

Aceptación de la garantía Si No Garantía del Pagare _____ Letra de Cambio _____

Garantías Reales _____ Descripción: _____

ORDEN DE SUSPENSION

Se ordena suspender el proceso coactivo N° _____ que adelanta esta oficina en contra del usuario y/o suscriptor

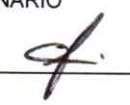
CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

1. El no pago de la cuota inicial del presente acuerdo será causal de terminación unilateral de la financiación y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro activo.
2. Dentro de los (3) tres días siguientes a la firma del acuerdo deberá ser llevado a la oficina de cobro coactivo el desprendible de la consignación realizada por el usuario, junto con tres copias, con el ánimo de celebrar la facilidad de pago, en caso de no presentar dicho desprendible de consignación, no se tendrá como realizado el pago y se dispondrá al corte del servicio.
3. El no pago de cuatro cuotas consecutivas, igualmente dejará sin efecto los beneficios de este acuerdo de pago y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación, procediéndose con el cobro coactivo.

ACEPTO

FIRMA FUNCIONARIO

FIRMA Y CEDULA DEL USUARIO

Proyectado por: 

Vto. BUENO: _____



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (1) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FERMÍN HORTA GUTIÉRREZ
Demandado : HAROL HORTA BOCANEGRA
LUZ MARINA SUAREZ MEDINA
Radicado : 2022-269

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FERMÍN HORTA GUTIÉRREZ CC. 12.093.980** y en contra de **HAROL HORTA BOCANEGRA CC. 12.134.095** y **LUZ MARINA SUAREZ MEDINA CC. 55.153.077**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Contrato de arrendamiento del 1 de agosto del 2012

- 1.- Por la suma de \$1.600.000 M/CTE., valor correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2020 derivados del contrato de arrendamiento adjunto.
- 2.- Por la suma de \$908.526 MCTE, por concepto de cláusula penal por el incumplimiento del contrato de arrendamiento.
- 3.- Por la suma de \$334.950 MCTE, por concepto del servicio público de acueducto y alcantarillado del mes de mayo de año 2020.

SEGUNDO. - **NEGAR** el mandamiento de pago referente a la letra de cambio por valor de \$1.600.000, en razón a que la letra de cambio allegada adolece de aceptación por parte del señor **HAROL HORTA BOCANEGRA**, pues el mismo suscribió la letra en el espacio denominado "*Girador*" y no en el denominado "*Aceptada*", por tanto, el

~~TERCERO. - ORDENAR la notificación~~

TERCERO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección física, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. MIGUEL ANDRES ROJAS MEDINA CC. No. 1.075.290.240 de Neiva y TP. No. 340.443 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT: 813001952-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 4287176 Fecha Historia: 2/09/2021 9:19:26 a. m. # Autorización: POP
Fecha Ingreso: 2/09/2021 8:31:27 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto **Página 1/2**
Identificación: 55153077 Nombres: LUZ MARINA Apellidos: SUAREZ MEDINA
Número de Folio: 3 Ubicación: SEDE AMBULATORIA ALTICO - CONSULTA EXTERNA NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: SUAREZ MEDINA Tipo Documento: CC Numero: 55153077
Nombres: LUZ MARINA Edad: 53 Años 00 Meses 28 Dias (5/08/1968)
Dirección: CALLE 48 # 26-03 VILLA CECILIA - VILLA CECILIA - NEIVA Sexo: FEMENINO
Teléfono: 8763185 - 3143677130 Grupo: O RH: Positivo
Entidad Responsable: CLINICA MEDILASER SA Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Seguridad Social: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA Tipo Afiliado: NO APLICA
Estado Civil: CASADA Grupo Étnico: NINGUNO
Profesión: EMPLEADOS DEL HOGAR.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE-10	Diagnostico	Observaciones	Principal
D381	TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA TRAQUEA, DE LOS BRONQUIOS Y DEL PULMON		<input checked="" type="checkbox"/>

OBJETIVO - ANALISIS

CX TORAX
Paciente de 52 años con nódulo pulmonar indeterminado desde el 2015. Refiere que en el último TAC aparece una nueva imagen nodular apical de 3 mm.
El otro nódulo ha permanecido estable.
Imagen en el TAC de adenomegalia en la ventana aortopulmonar.
Tos ocasional.
AP. Tabaquismo negativo.
Pomero y
Examen Físico
TA 110/70 Fc80 Fr 18
Cuello no masas ni megalias
Tórax. Corazón rítmico, murmullo vesicular conservado
Abd. blando
SN. alerta
Análisis. Paciente con nódulos pulmonares, TAC que muestra imagen posible de adenomegalia en la ventana aortopulmonar.
Solicita TAC tórax contrastado.

ORDENES MEDICAS INTRAHOSPITALARIAS

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

LABORATORIOS EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Fecha sugerida toma	Cantidad
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS.	2/09/2021 9:17:00 a. m.	1

Datos Clínicos Relevantes: PREVIA ALTAC

IMAGENES DX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Lateralidad	Fecha sugerida toma	Cantidad
879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX.	No Aplica	2/09/2021 9:16:00 a. m.	1

Datos Clínicos Relevantes: SIMPLE Y CONTRASTADA

SERVICIOS DE CONTROL:

Profesional: RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ Identificación: 55153077
Especialidad: CIRUGÍA DEL TORAX Nombre: LUZ MARINA
Tarjeta Prof. # 76199 Apellido: SUAREZ MEDINA